



Factura: 002-002-000053130



20171701034P03009

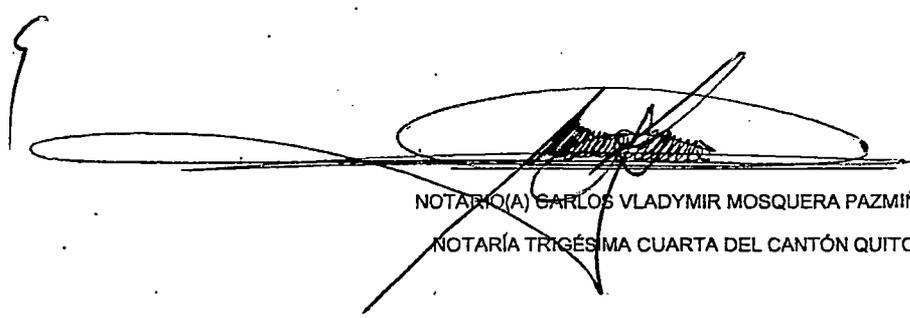
NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701034P03009						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JULIO DEL 2017, (15:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCOBAR RUIZ ANDRES MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714823513	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	REINOSO BUCHELI ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708218704	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SAN ROQUE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRADING ERH CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

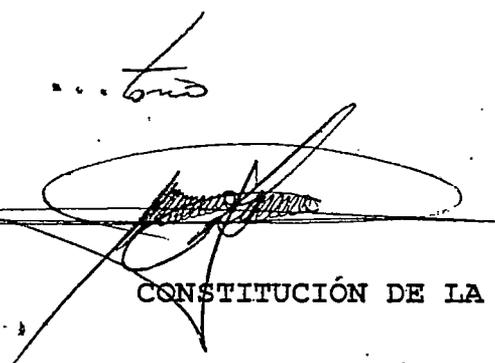



 NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO
 NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 54826-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 16/08/17 2.1.1

2017 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	034 NOTARIA	P3009 . ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

...

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

TRADING ERH CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ANDRES MARCELO ESCOBAR RUIZ

ROBERTO CARLOS REINOSO BUCHELI

CAPITAL: \$ 400,00

DI 4 COPIAS

B.M.C.N.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen los señores ANDRES MARCELO ESCOBAR RUIZ, con cédula uno siete uno cuatro ocho dos tres cinco uno tres, correo electrónico andyescobar@gmail.com, con teléfono celular número cero nueve nueve ocho cinco tres cuatro uno cero cuatro, casado con la señora Lissete Tatiana Herrera Villavicepicio, mayor de edad, de ocupación estudiante, de nacionalidad

ecuatoriana, quien dice estar domiciliado en la calle Fray Agustín León uno uno cuatro y Amalia Eguiguren, parroquia de Chaupicruz, en este Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar; y, **ROBERTO CARLOS REINOSO BUCHELI**, con cédula uno siete cero ocho dos uno ocho siete cero cuatro, correo electrónico robertoreinosob@hotmail.com, con teléfono celular número cero nueve nueve dos cinco dos dos siete ocho cuatro, divorciado, mayor de edad, de profesión administrador, de nacionalidad ecuatoriana, quien dice estar domiciliado en la calle Francisco del Campo N ocho uno y Alberto Einstein, parroquia de Cotocollao, en este Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas fotocopias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregarán como habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la suscripción de la presente

Notaría

Trigésima Cuarta

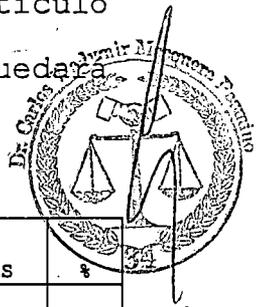
escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada, comparecen por una parte, el señor **ANDRES MARCELO ESCOBAR RUIZ**, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, estudiante; y, por otra, el señor **ROBERTO CARLOS REINOSO BUCHELI**, por sus propios y personales derechos, quién es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, administrador. Los comparecientes son de la nacionalidad, estado civil y ocupaciones señalados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran; además bajo juramento declaran la veracidad de los datos contenidos en esta escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-** Denominación: La denominación de la sociedad es **TRADING ERH CIA. LTDA.**- **Artículo Dos.-** Nacionalidad: La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.-** Domicilio: El domicilio principal de la sociedad es en Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera del Ecuador.- **Artículo Cuatro.-** Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o



disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco**.- Objeto Social: El objeto social principal de la compañía, será la fabricación de papel y productos de papel y como actividades complementarias la fabricación de papel y cartón para su posterior elaboración industrial; tratamiento industrial posterior de papel y cartón; revestimiento, recubrimiento o impregnación de papel y cartón; papeles laminados, papel aluminio, papel Kraft, cartulina, papel multilaminar, papeles absorbentes, papel pergamino, papel cigarrillo, papel rizado o plegado, etcétera; fabricación de papel periódico y otros papeles para imprimir y escribir; fabricación del papel y cartón ondulados o corrugado; fabricación de envases de papel o de cartón ondulado, rígido o plegable: cajas, cartones, estuches, envases, archivadores de cartón de oficina y artículos similares; servicios de apoyo a la fabricación de papel cartón ondulado y de envases de papel y cartón a cambio de una retribución o por contrato, manteniendo como etapa de la actividad la comercialización y venta al por mayor y menor. Podrá participar en todo tipo de licitaciones del estado o sector público y particulares o sector privado; como intermediario o comisionista; importación, exportación de productos de cartón o relacionados con el objeto social. Para efectos de cumplir el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, que no le estén expresamente prohibidos que coadyuven a la realización de sus fines. Podrá

Notaría
Trigésima Cuarta

incorporarse en compañías constituidas sea como accionista o como socia. En fin, podrá ejecutar todos los actos comerciales permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.-** Del Capital.- Los socios declaran bajo juramento que, el capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Además, que el capital está suscrito correctamente y será depositado en una institución bancaria una vez que la compañía se inscriba en el Registro Mercantil de Quito, conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, luego de lo cual quedará integrado en la forma que a continuación se detalla:



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARICIPACIONES	%
ANDRES MARCELO ESCOBAR RUIZ	\$ 220,00	220	55
ROBERTO CARLOS REINOSO BUCHELI	\$ 180,00	180	45
	\$ 400,00	400	100

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto por la ley.- **Artículo Siete.-** De las participaciones: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada

socia es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **Artículo Ocho.-** Representación ante la Compañía: Las socias pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias socias, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Nueve.-** Administración de la Compañía: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo diez.-** De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por los Socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la

Notaría
Trigésima Cuarta

presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad-hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de las socias, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en estos Estatutos. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socias presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad



con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en contrario de la ley o los estatutos las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de las socias presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Once.**- Del Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir las actas de dichas sesiones. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento; y, en este último caso, hasta que la Junta designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y estos estatutos. En este acto constitutivo, se designa como Presidente a ANDRES MARCELO ESCOBAR RUIZ.- **Artículo Doce.**- Del Gerente General: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley. c) Será el Secretario de la Junta General de Socios. d) Suscribirá en forma individual cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin importar la cuantía. e) Para la compraventa de

Notaría

Trigésima Cuarta

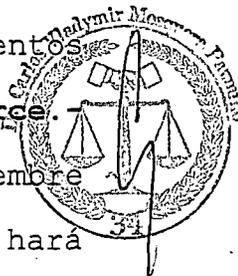
inmuebles o constitución de gravámenes de bienes de propiedad de la Compañía, requerirá de la aprobación de la Junta General de Socios. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que le nieguen los estatutos o la ley. En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente. En este acto constitutivo, se designa como Gerente General a ROBERTO CARLOS REINOSO BUCHELI.- **TITULO**

IV.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos

setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.-** Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.-

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- OTRAS DISPOSICIONES.-

Artículo Quince.- Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **Artículo Dieciséis.-** Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley de Compañías, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar



la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.**- Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de las socias, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes en la República del Ecuador; y, b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Fernando Illánés Vela y a su firma **IMILEGAL ABOGADOS CONSULTORES**, para realizar el Patrocinio, gestión y trámites necesarios, a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de contrato de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, hasta la obtención del registro único de contribuyentes (RUC), en el Servicios de Rentas Internas (SRI). Adicionalmente, los socios expresamente autorizamos también a Ana Belén Castillo Espinoza, para que en forma individual gestione, tramite y obtenga el registro único de contribuyentes en las oficinas del Servicio de Rentas Internas (SRI). Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el

Notaría
Trigésima Cuarta

Doctor Fernando Illánes Vela, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

Escritura
ANDRES MARCELO ESCOBAR RUIZ C.C.

171423513

Reinoso
ROBERTO CARLOS REINOSO BUCHELI C.C.

1708218704



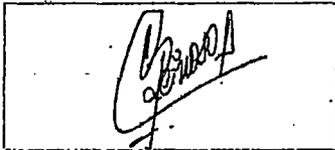
Carlos Pazmino
DR. CARLOS VLADYMIK MOSQUERA PAZMINO

NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Epb...



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708218704

Nombres del ciudadano: REINOSO BUCHELI ROBERTO CARLOS

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: REINOSO FRANCISCO CARLOS ALFONSO

Nombres de la madre: BUCHELI CELIA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-041-48935



172-041-48935

Ing. Jorge Troya Fuertes

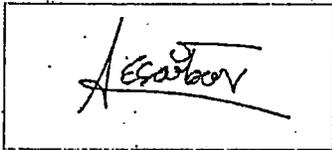
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714823513

Nombres del ciudadano: ESCOBAR RUIZ ANDRES MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: FRANCIA/FRANCIA

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA VILLAVICENCIO LISSETE TATIANA

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: ESCOBAR C MARCELO ALBERTO

Nombres de la madre: RUIZ PAULSEN RENATA JACQUELINE

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017

Emisor: BOLEÑA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-041-48957



176-041-48957

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA N° 170821870-4

CIUDADANA

REINOSO BUCHELI ROBERTO CARLOS

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-08-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR ADMINISTRADOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

REINOSO FRANCISCO CARLOS ALFONSO

BUCHELI CELIA

QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 2014-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-12-20

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

006 JUNTA N°

006-152 NÚMERO

1708218704 CEDULA

REINOSO BUCHELI ROBERTO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

COTOCOLLAO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 2



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

Ciudadana (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

Handwritten signature

1708218704

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son IGUALES a los originales exhibidos ante mí.
Quito, a

Handwritten signature of Dr. Carlos Y. Mosquera Pazmino
Dr. Carlos Y. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

28 JUL 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA N° 171482351-3

CIUDADANÍA
 ANSELMO Y ROSARIO
 ESCOBAR RUIZ
 ANDRÉS MARCELO
 LEONTE TATIANA
 HERRERA VILLAVICENCIO

FECHA DE EMISIÓN: 1987-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: RESTAURANTE

APellidos y nombres del titular: ESCOBAR C MARCELO ALBERTO

Apellidos y nombres de la madre: RUIZ PAULSEN RENATA JACQUES

FECHA DE EMISIÓN: 2015-03-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-03-12




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

002 002-098 1714823513
 JUPITA NÚMERO CLASIA

ESCOBAR RUIZ ANDRÉS MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 COCHAPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 8



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 CUMPLIENDO TU DEBER

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Escobar
 1714823513



4

Notaría Trigésima Cuarta
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son IGUALES a los originales exhibidos ante mí.

Quito, a 
 Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

28 JUL 2017



Factura: 002-002-000053121



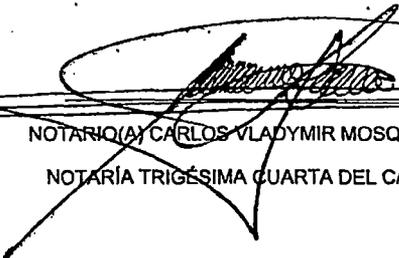
20171701034C06035



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701034C06035

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) FERNANDO ARTURO ILLANES VELA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1721963039&SESION9IV8VOZ54F3706VH](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1721963039&SESION9IV8VOZ54F3706VH) el día de hoy 28 DE JULIO DEL 2017, a las 13:11, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. MATERIALIZACIÓN DE RESERVA DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRADING ERH CIA. LTDA., EN DOS FOJAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE JULIO DEL 2017, (13:11).


NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladimir Mosquera Pazmiño
Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771673
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721963039 CASTILLO ESPINOZA ANA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRADING ERH CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C17	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1701.03	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA SU POSTERIOR ELABORACIÓN INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1701.04	TRATAMIENTO INDUSTRIAL POSTERIOR DE PAPEL Y CARTÓN: REVESTIMIENTO, RECUBRIMIENTO E IMPREGNACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN; PAPELES LAMINADOS, PAPEL ALUMINIO, PAPEL KRAFT, CARTULINA, PAPEL MULTILAMINAR, PAPELES ABSORBENTES, PAPEL PERGAMINO, PAPEL CIGARRILLO, PAPEL RIZADO O PLEGADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1701.05	FABRICACIÓN DE PAPEL DE PERIÓDICO Y OTROS PAPELES PARA IMPRIMIR Y ESCRIBIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1702.01	FABRICACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN ONDULADOS O CORRUGADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1702.02	FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL O DE CARTÓN ONDULADO, RÍGIDO O PLEGABLE: CAJAS, CAJONES, ESTUCHES, ENVASES, ARCHIVADORES DE CARTÓN DE OFICINA Y ARTÍCULOS SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1702.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/07/2017 10:27



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



2-

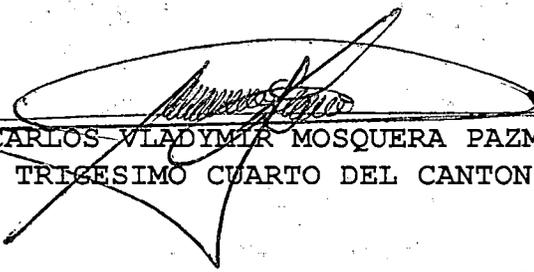
5

[Large handwritten signature]

Notaría Trigésima Cuarta

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRADING ÉRH CIA. LTDA.**, en Quito, hoy viernes veinte y ocho de julio del año dos mil diecisiete.-


DR. CARLOS VLADYMIK MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	36516
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3430
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA /QUITO /28/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRADING ERH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL